



RADICADO No. 05266 40 03 002 2016 00923 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 583

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a poder otorgado por Linda Lucía Uribe Alzate - heredera por transmisión de Hugo Alberto Uribe Ledesma (hijo de los causantes)- se reconoce personería al abogado Édgar de Jesús Gutiérrez Zapata para que la represente en los términos del poder conferido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 509 numeral 5° y 519 del C.G.P., se ordena rehacer la partición, en el sentido de incluir en la hijuela Nro. 1 al señor Hugo Alberto Uribe Ledesma, toda vez que éste falleció después de haber sido reconocido como asignatario en el proceso, razón por la cual, la hijuela debe hacerse a su nombre, y por ende los porcentajes y valores deben calcularse nuevamente.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____
fijado a las 8 a. m.

Envigado, ____ de ____ de 2020

Ana María Arroyave Londoño
Secretaria